



# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 04 MAR 2022

**VISTO**: lo establecido en el Decreto N° 378/004 de 27 de octubre de 2004, que crea la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio;

**RESULTANDO**: que esta Secretaría de Estado considera necesario crear Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio, con el objetivo de impulsar, coordinar y promover a nivel territorial la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio de la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio;

**CONSIDERANDO**: I) que se viene realizando una serie de acciones para afrontar esta compleja situación;

II) que la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio ha determinado como objetivos específicos de los mencionados Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio los siguientes:

- A. Coordinar e implementar acciones orientadas a la prevención de suicidio a nivel departamental y local, siguiendo los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;
- B. Desarrollar un diagnóstico de situación y planes departamentales, en coordinación con otros Grupos Departamentales, siguiendo los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;
- C. Profundizar en las rutas de acción locales, departamentales y regionales de referencia y contra-referencia para personas con riesgo de suicidio;
- D. Coordinar, articular e implementar acciones vinculadas a la prevención del suicidio y otros temas relacionados a la salud mental en distintos ámbitos: educación formal y no formal, comunitario y socio-sanitario, entre otros, siguiendo los



100.000

lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;

E. Informar a la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio en el Departamento;

III) que dichos Grupos Departamentales, estarán integrados por: un representante del Ministerio de Salud Pública integrante de la Dirección Departamental de Salud (quien lo presidirá); un representante del Ministerio de Desarrollo Social; un representante del Ministerio de Educación y Cultura; un representante del Ministerio del Interior; un representante de la Administración de Servicios de Salud del Estado; un representante de los prestadores privados de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud; un representante del sector educativo (Universidad, ANEP, UTEC, otros); un representante de la sociedad civil y organizaciones vinculadas a la temática; y otros integrantes que el Grupo Departamental de Prevención del Suicidio considere pertinentes según la realidad local;

IV) que las Direcciones Departamentales de Salud dependientes de la Dirección General de Coordinación de esta Secretaría de Estado, serán las encargadas de conformar los Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio, para dar cumplimiento a dichos objetivos específicos;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente;

**EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Créase los **Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio**, con el objetivo de impulsar, coordinar y promover a nivel territorial la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio de la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio.



## *Ministerio de Salud Pública*

- 2º) Dispónese que las Direcciones Departamentales de Salud dependientes de la Dirección General de Coordinación de esta Secretaría de Estado, serán las encargadas de conformar los Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio, que estarán integrados por representantes locales de las siguientes instituciones: un representante del **Ministerio de Salud Pública** integrante de la **Dirección Departamental de Salud (quien lo presidirá)**; un representante del **Ministerio de Desarrollo Social**; un representante del **Ministerio de Educación y Cultura**; un representante del **Ministerio del Interior**; un representante de la **Administración de Servicios de Salud del Estado**; un representante de los **prestadores privados de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud**; un representante del **sector educativo (Universidad, ANEP, UTEC, otros)**; un representante de la **sociedad civil y organizaciones vinculadas a la temática**; y otros integrantes que el Grupo Departamental de Prevención del Suicidio considere pertinentes según la realidad local;
- 3º) Tome nota la Dirección General de la Salud y la Dirección General de Coordinación, quien notificará a las Direcciones Departamentales de Salud del país, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral que antecede. Publíquese en la página web, cumplido archívese.

Ord. Min.: 315

Ref.: 12/001/3/521/2022

//vc



**Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN**  
MINISTRO (I)  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA